

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	FICHA TÉCNICA DE TRÁMITES	Código: FT-M5-P1-25
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 10/03/2008
		Página 1 de 2

COPIA CONTROLADA

Nombre del Trámite:	CONVALIDACIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS CURSADOS EN EL EXTERIOR
Descripción:	Revisión de la documentación recibida y emisión de concepto para autorizar la formalización de la matrícula.
Dependencia donde se realiza el trámite:	Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia.
Oficina donde se realiza el trámite:	Quinto piso. Oficina 516
Cargo Responsable del trámite:	Coordinación de Acreditación y Legalización.
Dirección:	Calle 42 52-186 Gobernación de Antioquia
Teléfonos:	383 85 92 – 385 85 93 – 383 85 94
Horario de atención:	8:00 – 12:00 y 1:30 – 5:300
Requisitos:	<p>Legales: Certificados de estudios traducidos por profesional autorizado por el Ministerio de Justicia y registrado en el Ministerio de Relaciones Exteriores (cuando proviene de lengua extranjera), firmado por las autoridades educativas del respectivo país. Firma de autoridades educativas registradas en Notaría del respectivo país.</p> <p>Certificados firmados por el Cónsul de Colombia, cuando provienen de un país perteneciente al Convenio Andrés Bello. Apostilla expedida por Ministerio de relaciones exteriores del país de origen o su equivalente.</p>
Documentos que obtiene al finalizar el trámite:	Oficio dirigido al rector del establecimiento educativo donde va a continuar sus estudios el interesado, precisando el grado al que puede ingresar el estudiante y autorizando su matrícula.

Revisado por:	Aprobado por:
Cargo: Director de Sistemas de Información y Catastro Departamental.	Cargo: Director de Transito Departamental.
Firma:	Firma:

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	FICHA TÉCNICA DE TRÁMITES	Código: FT-M5-P1-25
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 10/03/2008
		Página 2 de 2

COPIA CONTROLADA

Tiempo de respuesta:	15 días calendario
Costo:	ninguno
Vigencia:	Indefinida
Pasos para realizar el trámite:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Radicación de la documentación en el sótano de la Gobernación, con oficio remisario dirigido a Acreditación y Legalización 2. Revisión de la documentación. 3. Solicitud de requerimientos si fuere necesario. 4. Proyección, firma y envío de oficio.
Normatividad legal aplicable:	Ley 20 de 1973, Resolución Nacional 631 de 1977, Decretos Nacionales: 2444 de 1973, 1418 de 1978, 1987 de 1981 y 1964 de 1987